

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos** cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales y secreto industrial.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular.- Ing. Ricardo Ortiz Conde.



Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 064/2020/SIPOT de fecha 13 de julio del 2020.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE O CO-PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-39-16
---	---	---

EMPRESA AUTORIZADA

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001339
JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ REPRESENTANTE LEGAL Calle La Madrid No. 2241 Col. República Oriente C.P. 25989, Saltillo, Coahuila Tel. (844) 450 1300 E-mail: javier.calderon@ecolimpio.com.mx	Ciudad de México, a 24 FEB 2020 "2020, Año de la Benemérita Madre de la Patria, Leona Vicario"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/005788 de fecha 20 de junio de 2016, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la Autorización número 05-IV-39-16 a favor de la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** como empresa prestadora de servicios para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, en las instalaciones de su planta ubicada junto al Ejido Noria de la Sabina, Municipio de General Cepeda en el Estado de Coahuila.
2. Que mediante escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 12 de noviembre de 2019, registrado con número de bitácora 09/HS-0230/11/19, la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** solicitó modificación para incluir el proceso de Reciclaje de Escorias Metálicas en su Autorización número 05-IV-39-16 contenida en el oficio DGGIMAR.710/005788 de fecha 20 de junio de 2016.
3. Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/0009525 de fecha 04 de diciembre de 2019, esta Dirección General solicitó información faltante para estar en condiciones de resolver su petición.
4. Que mediante escritos recibidos en el ECC de esta Dirección General los días 12 y 18 de diciembre de 2019 y 30 de enero de 2020, registrados con números DGGIMAR-02937/1912, DGGIMAR-02991/1912 y DGGIMAR-00326/2001 respectivamente, la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** presentó información en atención al oficio No. DGGIMAR.710/0009525.
5. Que esta Dirección General procedió a evaluar la información presentada, así como revisar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública 147 de fecha 16 de junio de 2009, pasada ante la fe del Lic. Marcos Trejo Rodríguez, Notaría Pública No. 54 en la Ciudad de Saltillo en el Estado de Coahuila, mediante la cual se formaliza la constitución de la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, cuyo



0080732



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE O CO-PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-39-16
SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001339

objeto social ampara el reciclaje de residuos peligrosos y acredita al C. Javier Calderón Domínguez como Representante Legal.

- Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. SGPA/DGIRA/DG/06159 de fecha 13 de julio de 2014, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual autoriza el proyecto denominado "Construcción de un sitio para el reciclaje, tratamiento y confinamiento controlado de residuos peligrosos previamente estabilizados", ubicado en el Municipio de General Cepeda, en el Estado de Coahuila.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00039 de fecha 09 de enero de 2015, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual autoriza la modificación del proyecto denominado "Construcción de un sitio para el reciclaje, tratamiento y confinamiento controlado de residuos peligrosos previamente estabilizados", ubicado en el Municipio de General Cepeda, en el Estado de Coahuila.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. SGPA/DGIRA/DG/05597 de fecha 24 de agosto del 2015, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual autoriza la modificación del proyecto denominado "Construcción de un sitio para el reciclaje, tratamiento y confinamiento controlado de residuos peligrosos previamente estabilizados", ubicado en el Municipio de General Cepeda, en el Estado de Coahuila.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. SGPA/DGIRA/DG/05888 de fecha 01 de septiembre de 2015, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual autoriza la modificación del proyecto denominado "Construcción de un sitio para el reciclaje, tratamiento y confinamiento controlado de residuos peligrosos previamente estabilizados", ubicado en el Municipio de General Cepeda, en el Estado de Coahuila.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. SGPA/DGIRA/DG/06774 de fecha 28 de agosto de 2019, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual autoriza la modificación del proyecto denominado "Construcción de un sitio para el reciclaje, tratamiento y confinamiento controlado de residuos peligrosos previamente estabilizados", ubicado en el Municipio de General Cepeda, en el Estado de Coahuila.
- Aprobación por parte del Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de General Cepeda en el Estado de Coahuila el día 10 de junio de 2015, del cambio de uso de suelo de terrenos forestales a uso de suelo industrial para el proyecto denominado "Sitio para el Reciclaje, Tratamiento y Confinamiento controlado de Residuos Peligrosos previamente estabilizados" en el Municipio de General Cepeda en el Estado de Coahuila.
- Póliza de fianza número 3643-04297-0 de fecha 27 de agosto de 2015, emitida por la Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V., para responder en caso de accidente y de contaminación al medio ambiente, y



0080733





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE O CO-PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-39-16
---	---	---

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/001339
--	--------------------------------------

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracción I y IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III, 50, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la información y documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el Reciclaje de los siguientes Residuos Peligrosos:

Aceite con agua o emulsionado
Aceite gastado de corte y enfriamiento
Ácidos y alcalinos para su co-procesamiento como medio de neutralización
Envases y contenedores metálicos y plásticos de diferentes tamaños que contuvieron residuos peligrosos
Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de cobre
Escorias provenientes del horno de fundición chatarra de aluminio
Escorias provenientes del horno de la producción secundaria de plomo
Filtros de aceite automotriz desechados
Filtros de aire descartados y desechados en sistemas de ventilación industrial e institucional
Fluidos de transferencia de calor gastados y/o contaminados
Lámparas fluorescentes
Licores gastados del proceso de decapado de lámina y placa en la industria del hierro y el acero
Líquidos desecantes
Líquidos y lodos a base de hidrocarburos susceptibles a valoración como combustible alterno
Líquidos y semisólidos con hidrocarburos olefínicos
Lodos aceitosos
Lodos contaminados con hidrocarburos



0080734



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE O CO-PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-39-16
---	---	---

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/001339
--	--------------------------------------

Lodos de procesos de recuperación de solventes
Lodos del fondo de destilación resultantes del reciclaje de solventes
Lodos y desechos resultantes del reciclaje de aceites lubricantes
Lodos y desechos resultantes del reciclaje de solventes
Natas con solventes
Oligomeros
Pintura base agua fuera de especificación y/o caduca
Pintura base solvente seca fuera de especificación y/o caducas
Polímeros no biodegradables
Productos polimerizados caducos o fuera de especificaciones de la industria de los plásticos
Productos polimerizados caducos o fuera de especificaciones de la industria de pegamentos y pinturas
Residuos con base de hidrocarburos alifáticos y aromáticos
Residuos de productos para preservación de madera
Residuos y materiales provenientes de la industria automotriz, de maquila, de plantas armadoras, de la industria en general y de dependencias gubernamentales para su destrucción fiscal,
Sólidos textiles de desecho (uniformes, toallas, trajes tyvek) contaminados con residuos provenientes de la industria farmacéutica, envasados en recipientes metálicos sellados
Sólidos textiles de desecho (uniformes, toallas, trajes tyvek) contaminados con residuos provenientes de la industria química de la transformación, envasados en recipientes metálicos sellados
Solventes contaminados
Trapos contaminados con pintura (trapos, estopas, toallas, papel, cartón, filtros de papel, ropa de trabajo contaminados con aceites y grasas provenientes de fábricas y talleres de servicio)



0080735

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, L.P. 11329, Alcabala Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 00 01 60 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

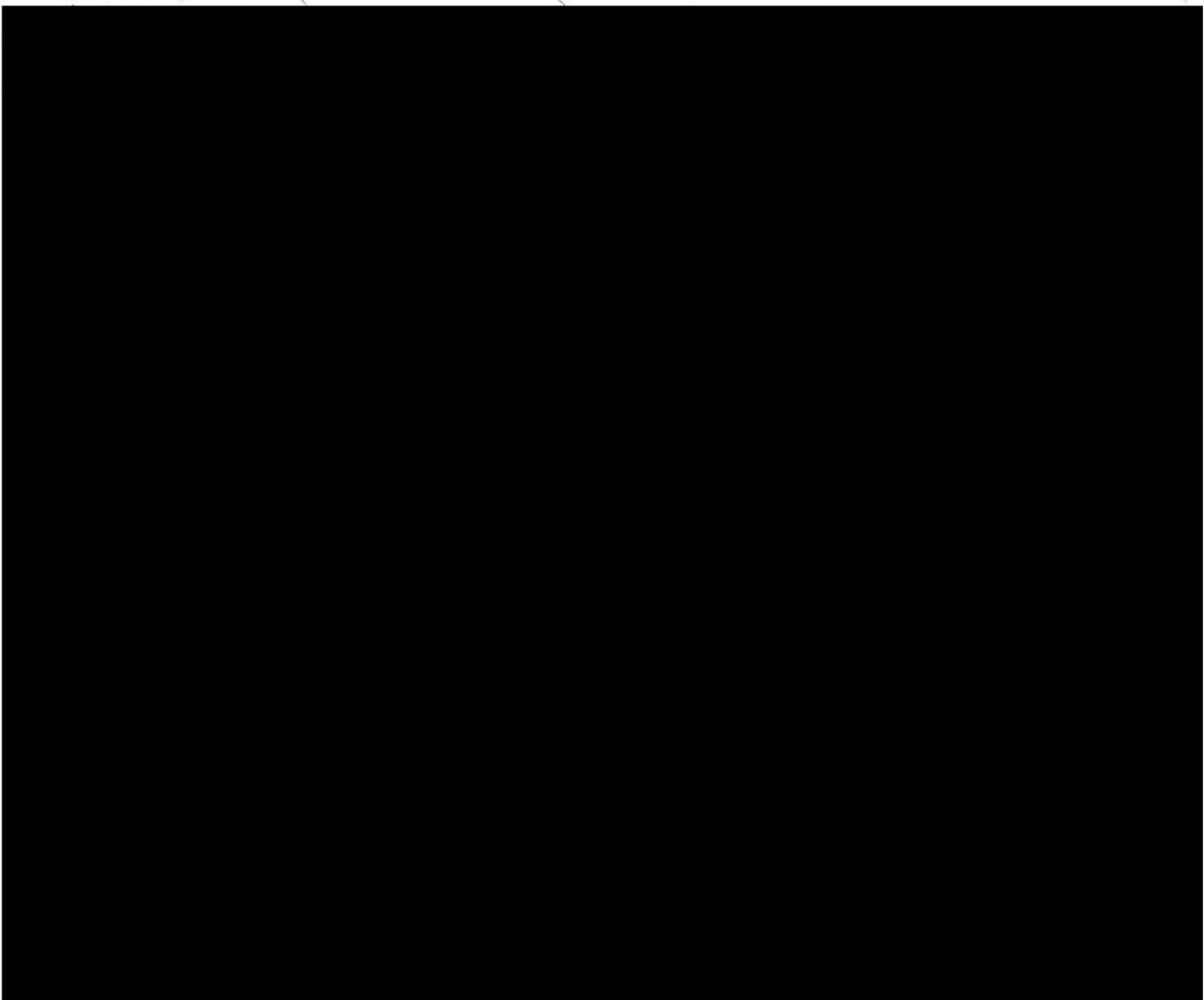
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE O CO-PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-39-16
--	---	--

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001339
--	---



0080736

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 00 00 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

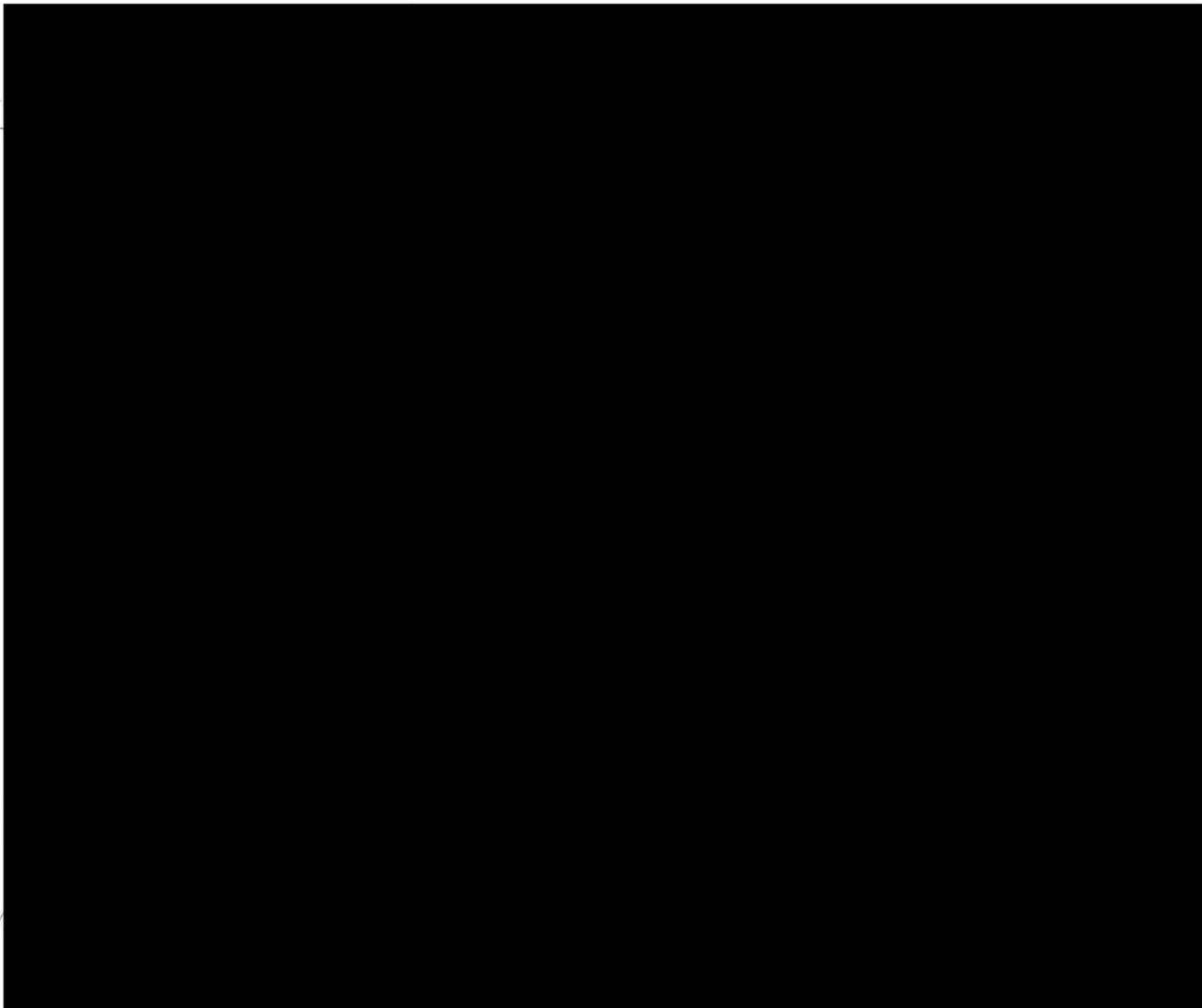
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE O CO-PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-39-16
---	---	---

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/001339
--	--------------------------------------



0080737

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel. (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat



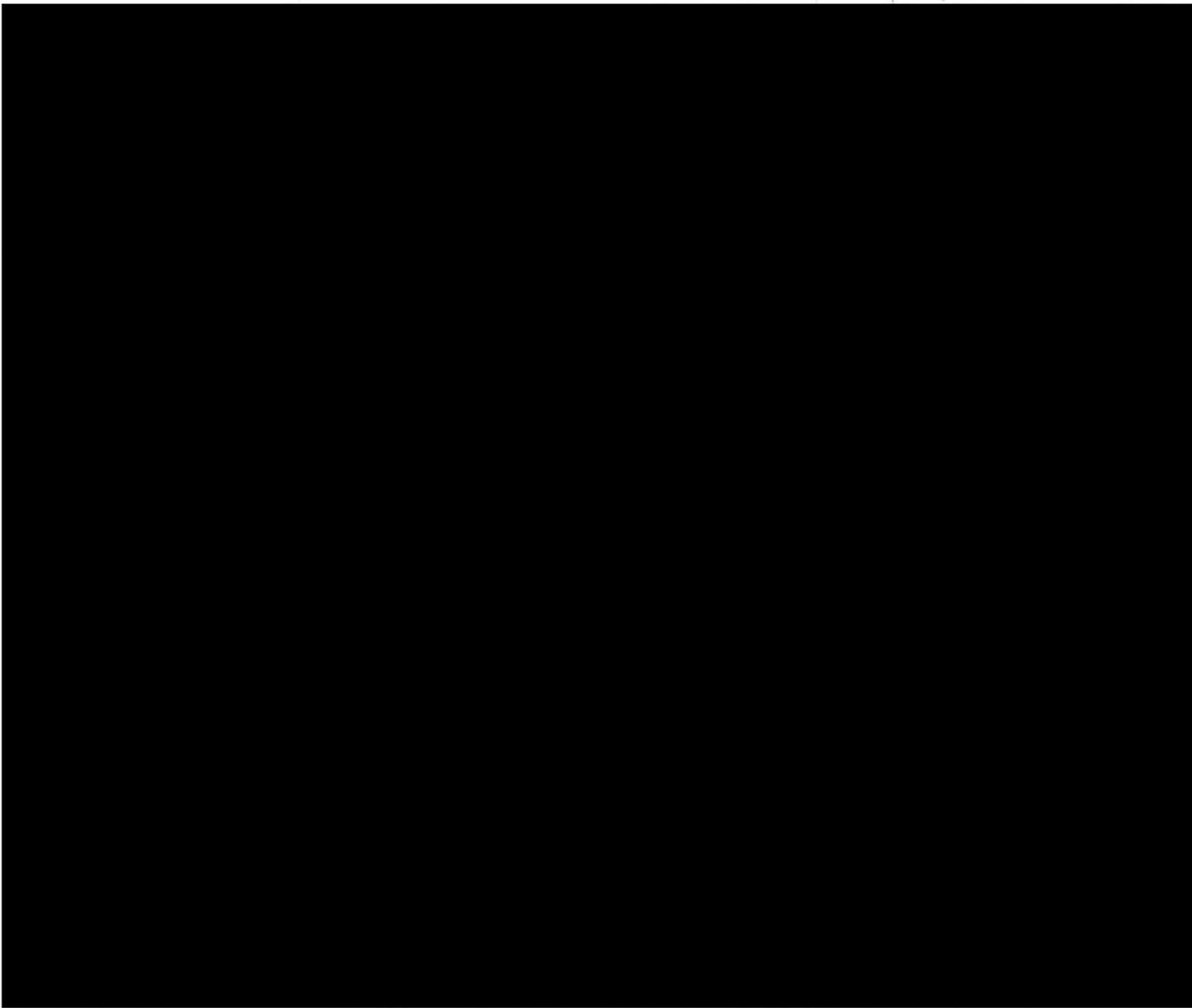
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE O CO-PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-39-16
SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001339



0080738



SEMARNAT

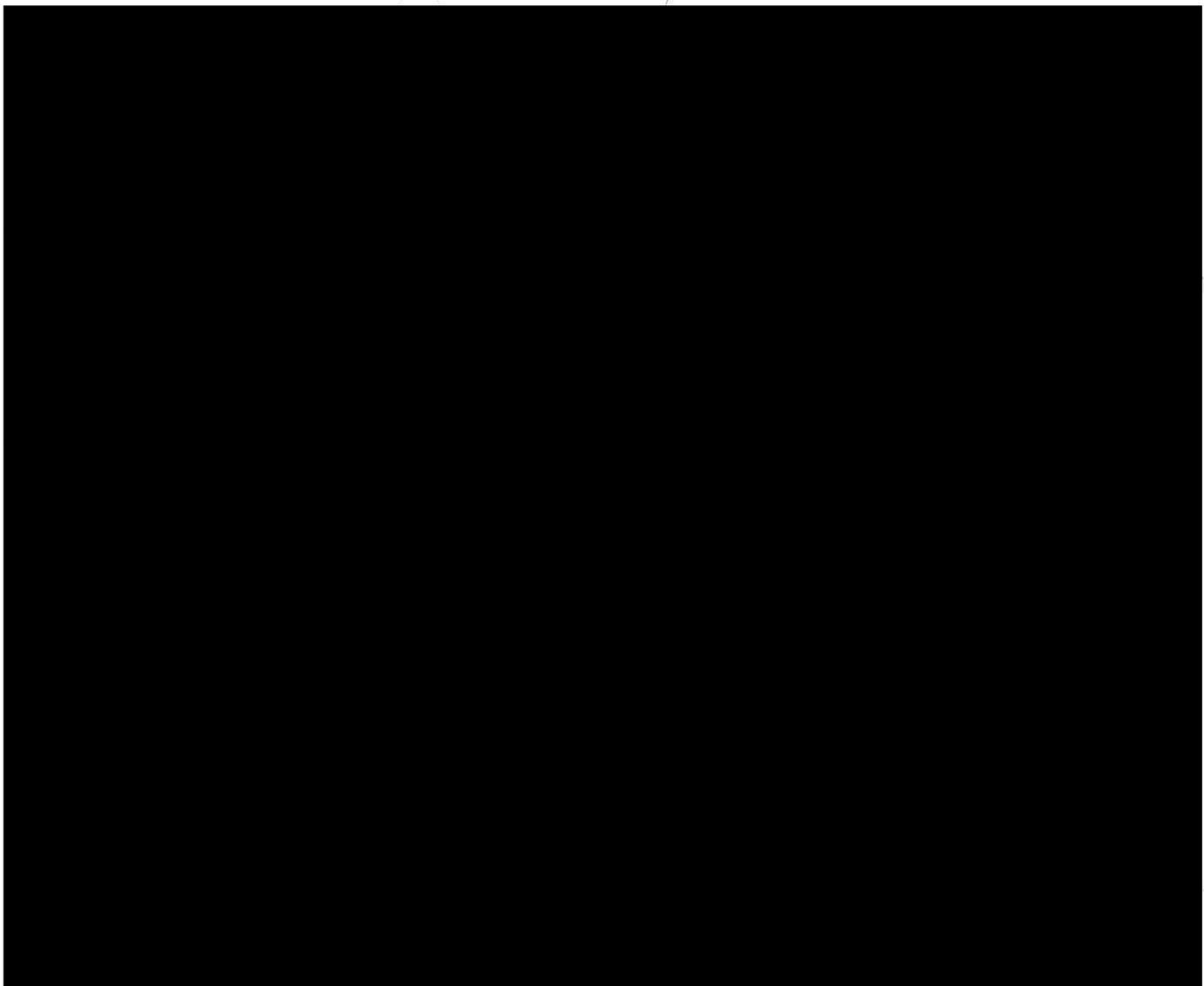
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE O CO-PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-39-16
--	---	--

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001339
--	---



0080739



6

SEMARNAT

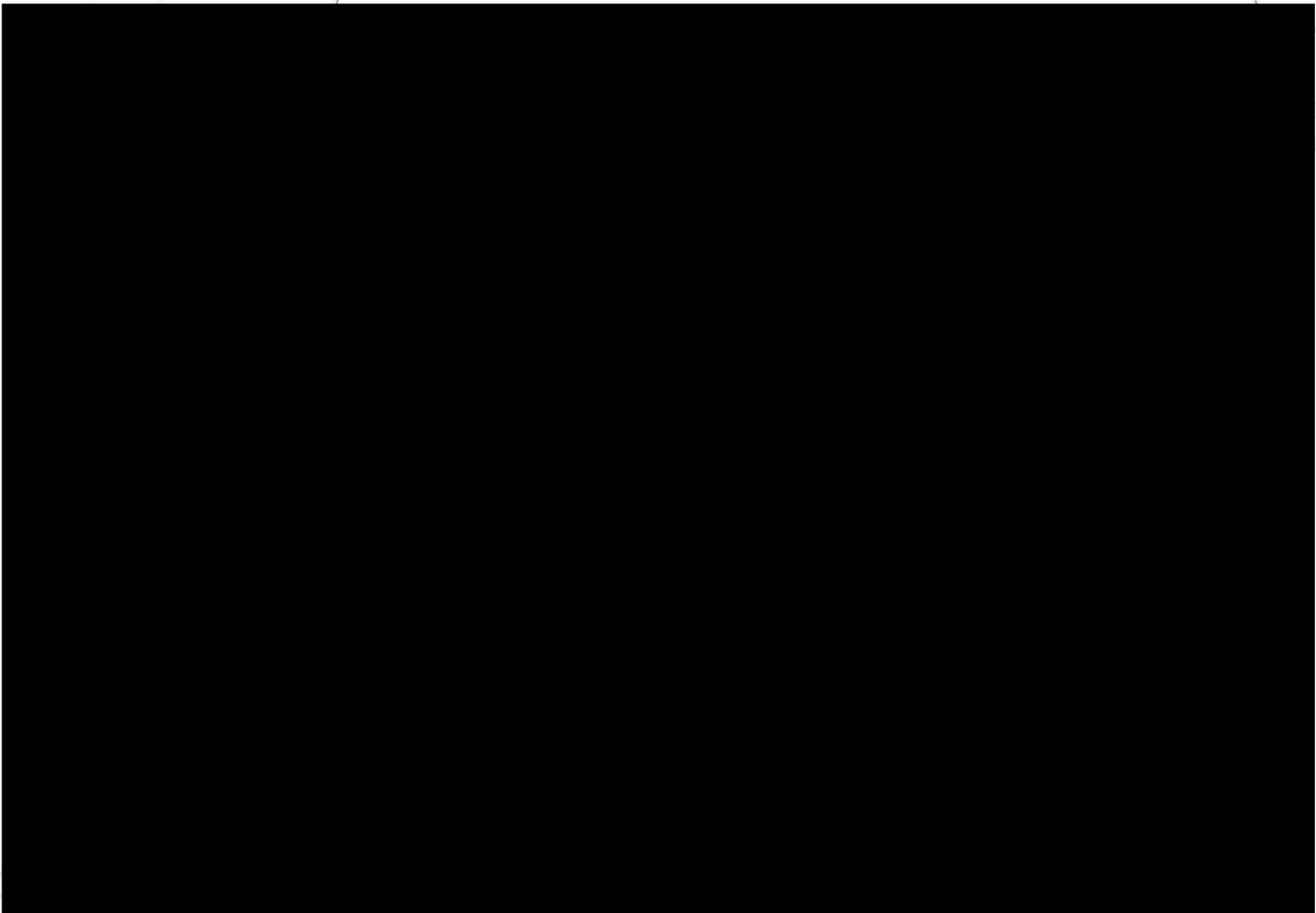
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE O CO-PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-39-16
--	---	--

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001339
--	---



SEGUNDO - La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



0080740





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE O CO-PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-39-16
---	---	---

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001339
--	---

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, ubicada junto al Ejido Noria de la Sabina, Municipio de General Cepeda en el Estado de Coahuila, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 20 de junio de 2026**, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. Esta Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General



0080741



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE O CO-PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-39-16
SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/001339

para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/005788 de fecha 20 de junio de 2016.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56, último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, y debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** no deberá almacenar los residuos peligrosos por período mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



0080742





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE O CO-PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-39-16
---	---	---

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001339
--	---

5. **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, podrá enviar el combustible alterno formulado a empresas que lo utilicen como insumo en sus procesos productivos, debiendo cumplir con lo establecido en la legislación vigente federal, estatal y/o municipal, en materia de emisiones a la atmósfera; así como con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia.
7. Para el cumplimiento de los parámetros y límites determinados en esta Autorización para el combustible alterno formulado **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** deberá tomar una muestra mensual del combustible alterno formulado, para que al acumular seis se realice una muestra compuesta, y se le haga un análisis en condiciones normales de presión y temperatura, reportando a esta Dirección General los resultados de dicho análisis; los análisis antes mencionados deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
8. **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente cuando así lo determine.
9. El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a. Fecha de reciclaje.
 - b. Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - c. Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d. Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
 - g. Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.



0080743





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE O CO-PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-39-16
---	---	---

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001339
--	---

10. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
11. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
12. En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
13. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un Modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
14. **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
15. **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementado las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
16. **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



0080744





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE O CO-PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-39-16
SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001339

17. **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** debe realizar un análisis de aguas residuales generadas en los procesos de reciclaje previo a su descarga o uso, debiendo cumplir con la normatividad vigente en la materia y con los límites máximos permisibles que establezca la Norma Oficial Mexicana que resulte aplicable.
18. **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** debe cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como fuente fija generadora de emisiones contaminantes.
19. Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
20. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
21. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación ubicada junto al Ejido Noria de la Sabina, Municipio de General Cepeda en el Estado de Coahuila, **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



0080745



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE O CO-PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-39-16
SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001339

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
EI DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Luis Felipe Acevedo Portilla.- Director General De Gestión de la Calidad de Aire y Registro de Emisiones y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Ángel Tapia Pérez.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
J. Guadalupe Gutiérrez Villagómez.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila.
Juan Martínez Alcalá.- Encargado de Despacho en la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Coahuila.
Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 09/HS-0230/11/19
DGGIMAR-02937/1912, DGGIMAR-02991/1912 y DGGIMAR-00236/2001

ROC/JBL



0080746



7661MAR.710/001339

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-39-16
--	--	--

EMPRESA AUTORIZADA

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/001115
JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ REPRESENTANTE LEGAL Calle La Madrid No. 2241 Col. República Oriente C.P. 25989, Saltillo, Coahuila Tel. (844) 450 1300 E-mail: javier.calderon@ecolimpio.com.mx	Ciudad de México, a 13 FEB 2020 "2020, Año de la Benemérita Madre de la Patria, Leona Vicario"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/005788 de fecha 20 de junio de 2016, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la Autorización número 05-IV-39-16 a favor de la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** como empresa prestadora de servicios para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, en las instalaciones de su planta ubicada junto al Ejido Noria de la Sabina, Municipio de General Cepeda en el Estado de Coahuila.
2. Que mediante escrito recibido en el Estado de Coahuila Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 12 de noviembre de 2019, registrado con número de radicación 09/HS-0230/11/19, la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** solicitó modificación para incluir el proceso de Reciclaje de Escorias Metálicas en su Autorización número 05-IV-39-16 contenida en el oficio DGGIMAR.710/005788 de fecha 20 de junio de 2016.
3. Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/0009525 de fecha 04 de diciembre de 2019, esta Dirección General solicitó información faltante para estar en condiciones de resolver su petición.
4. Que mediante escritos recibidos en el ECC de esta Dirección General los días 12 y 18 de diciembre de 2019 y 30 de enero de 2020, registrados con números DGGIMAR-02937/1912, DGGIMAR-02991/1912 y DGGIMAR-00326/2019, respectivamente, la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** presentó información en atención al oficio No. DGGIMAR.710/0009525.
5. Que esta Dirección General procedió a evaluar la información presentada, así como revisar la información que integra el expediente de la empresa, bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública 147 de fecha 16 de junio de 2009, pasada ante la fe del Lic. Marcos Trejo Rodríguez, Notaría Pública No. 54 en la Ciudad de Saltillo en el Estado de Coahuila mediante la cual se formaliza la constitución de la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, cuyo

RECEBIDO



0080145



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-39-16
--	--	--

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001115
--	---

objeto social ampara el reciclaje de residuos peligrosos y acredita al C. Javier Calderón Domínguez como Representante Legal.

- Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01159 de fecha 13 de julio de 2014, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual autoriza el proyecto denominado "Construcción de un sitio para el reciclaje, tratamiento y confinamiento controlado de residuos peligrosos previamente estabilizados", ubicado en el Municipio de General Cepeda, en el Estado de Coahuila.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00039 de fecha 09 de enero de 2015, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual autoriza la modificación del proyecto denominado "Construcción de un sitio para el reciclaje, tratamiento y confinamiento controlado de residuos peligrosos previamente estabilizados", ubicado en el Municipio de General Cepeda, en el Estado de Coahuila.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. SGPA/DGIRA/DG/05597 de fecha 24 de agosto del 2015, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual autoriza la modificación del proyecto denominado "Construcción de un sitio para el reciclaje, tratamiento y confinamiento controlado de residuos peligrosos previamente estabilizados", ubicado en el Municipio de General Cepeda, en el Estado de Coahuila.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. SGPA/DGIRA/DG/05888 de fecha 01 de septiembre de 2015, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual autoriza la modificación del proyecto denominado "Construcción de un sitio para el reciclaje, tratamiento y confinamiento controlado de residuos peligrosos previamente estabilizados", ubicado en el Municipio de General Cepeda, en el Estado de Coahuila.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. SGPA/DGIRA/DG/06774 de fecha 28 de agosto de 2019, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual autoriza la modificación del proyecto denominado "Construcción de un sitio para el reciclaje, tratamiento y confinamiento controlado de residuos peligrosos previamente estabilizados", ubicado en el Municipio de General Cepeda, en el Estado de Coahuila.
- Aprobación por parte del Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de General Cepeda en el Estado de Coahuila el día 10 de junio de 2015, del cambio de uso de suelo de terrenos forestales a uso de suelo industrial para el proyecto denominado "Sitio para el Reciclaje, Tratamiento y Confinamiento controlado de Residuos Peligrosos previamente estabilizados", en el Municipio de General Cepeda en el Estado de Coahuila.
- Póliza de fianza número 3643-04297-0 de fecha 27 de agosto de 2015, emitida por la Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V., para responder en caso de accidente y de contaminación al medio ambiente, y



0080146



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-39-16
--	--	--

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001115
--	---

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracción I y IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 18, fracción III, 50, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracciones XXII, XXV y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la información y documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO. - Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el Reciclaje de los siguientes Residuos Peligrosos:

Aceite con agua o emulsionado
Aceite gastado de corte y enfriamiento
Ácidos y alcalinos para su co-procesamiento como medio de neutralización
Envases y contenedores metálicos y plásticos de diferentes tamaños que contuvieron residuos peligrosos
Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de cobre
Escorias provenientes del horno de fundición anafarra de aluminio
Escorias provenientes del horno de la producción secundaria de plomo
Filtros de aceite automotriz desechados
Filtros de aire descartados y desechados en sistemas de ventilación industrial e institucional
Fluidos de transferencia de calor gastados y/o contaminados
Lámparas fluorescentes
Licores gastados del proceso de descapado de lámina y placa en la industria del hierro y el acero
Líquidos desecantes
Líquidos y lodos a base de hidrocarburos susceptibles a valoración como combustible alterno
Líquidos y semisólidos con hidrocarburos olefinicos
Lodos aceitosos
Lodos contaminados con hidrocarburos



0080147



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-39-16
--	--	--

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001115
--	---

Lodos de procesos de recuperación de solventes
Lodos del fondo de destilación resultantes del reciclaje de solventes
Lodos y desechos resultantes del reciclaje de aceites lubricantes
Lodos y desechos resultantes del reciclaje de solventes
Natas con solventes
Oligómeros
Pintura base agua fuera de especificación y/o caduca
Pintura base solvente seca fuera de especificación y/o caduca
Polímeros no biodegradables
Productos polimerizados caducos o fuera de especificaciones de la industria de los plásticos
Productos polimerizados caducos o fuera de especificaciones de la industria de pegamentos y pinturas
Residuos con base de hidrocarburos alifáticos y aromáticos
Residuos de productos para preservación de madera
Residuos y materiales provenientes de la industria automotriz, de maquila, de plantas armadoras, de la industria en general y de dependencias gubernamentales para su destrucción fiscal,
Sólidos textiles de desecho (uniformes, toallas, trajes, etc.) contaminados con residuos provenientes de la industria farmacéutica, envasados en recipientes metálicos sellados.
Sólidos textiles de desecho (uniformes, toallas, trajes, etc.) contaminados con residuos provenientes de la industria química, de la transformación, envasados en recipientes metálicos sellados.
Solventes contaminados
Tropos contaminados con pintura (trapos, paños, toallas, papel, cartón, filtros de papel, ropa de trabajo contaminados con aceites y grasas provenientes de fábricas y talleres de servicio)

A través de los siguientes procesos:

Recepción de residuos peligrosos

Al llegar el embarque se verifica que presente la documentación de embarque, manifiesto original y documentos de transporte, posteriormente se registra en la bitácora de control.

El muestreador recibe el embarque en la torre de muestreo, revisa los documentos y realiza la prueba de radiactividad utilizando el dispositivo portátil para detectar la presencia de material radioactivo. Si el resultado es positivo, el embarque se rechaza y se notifica al generador; si la inspección es negativa se procede a la toma de muestra representativa para su análisis en el laboratorio, el operador se dirige con el controlador de documentos, para la revisión de los mismos y corroborar que se encuentre con los permisos en regla correspondientes al transporte de residuos peligrosos autorizados por la SEMARNAT, así como la SCT.



0080148



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-39-16
--	--	--

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001115
--	---

En caso de detectar que el residuo peligroso está dentro del listado de residuos no autorizados, se rechaza el embarque; por otra parte si en el laboratorio se detectan diferencias por tipo y cantidad del residuo peligroso, se notifica al cliente. Si los resultados de la muestra cumplen de acuerdo al tipo de residuo manifestado, se procede a liberar el embarque.

La recepción de residuos en las áreas operativas se registra en la hoja de proceso, el material es descargado directamente en el almacén de acopio temporal o en tanques de almacenamiento; una vez descargados, el personal de producción registra los residuos recibidos en la hoja de control y relación de residuos; en caso de los residuos peligrosos envasados en tótes, tambos y/o superacos son identificados con una etiqueta de entrada al almacén describiendo el tipo de residuo; las escorias metálicas se reciben a granel en tolvas de 30 m³. Una vez registrado el residuo en la bitácora se autoriza su descarga en el área de reciclaje.

Aprovechamiento de licores gastados del proceso de decapado de lámina y placa en la industria del hierro y el acero

Los licores ácidos son recibidos en auto tanques y se envían al tanque reactor por medio de bombeo. Se lleva a cabo un mezclado mediante agitación durante 20 minutos y posteriormente se adiciona lentamente óxido de hierro para enriquecer el licor gastado en cantidades previamente calculadas por el laboratorio. Después se adiciona hipoclorito de sodio o peróxido de hidrógeno en solución para que ocurra la reacción de oxidación de cloruro ferroso o cloruro férrico. Se toma una muestra y se analiza a nivel laboratorio para corroborar las cantidades de cloruro férrico presentes en la solución. La solución de cloruro férrico generada es susceptible para su reúso en procesos internos como el tratamiento de líquidos o como materia prima en procesos externos como el decapado de metales, entre otros. La capacidad para el aprovechamiento de licores gastados es de 30,000 toneladas al año.

Formulación de combustible alternativo líquido

Se realiza el desmatado de soluciones acuosas contaminadas con hidrocarburos; primero se recupera la fase rica en hidrocarburos a través de la separación mecánica con dispositivos de características oleofílicas e hidrofóbicas. El material recuperado se almacena en tanques con capacidad de 14 m³. Los materiales que cumplan con las características de poder calorífico, humedad y contenido de cloro entre otros parámetros son almacenados en los tanques antes mencionados. En el centro de acopio se hace una inspección y segregación de aquellos residuos con poder calorífico y que, previa prueba de compatibilidad, puedan ser mezclados con las corrientes de hidrocarburos con el objetivo de enriquecer la mezcla resinas, solventes, pinturas base solvente, entre otros. Una vez alcanzado el volumen total del tanque, se homogeniza con el objetivo de tomar muestra representativa y determinar sus características de calidad. El material liberado por el laboratorio es enviado con empresas autorizadas para el co-procesamiento. La capacidad para la formulación de combustible alternativo líquido es de 12,000 toneladas al año.



0080149



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-39-16
--	--	--

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001115
--	---

Formulación de combustible alternativo sólido

En la recepción de materiales sólidos a granel y en contenedores se hace una segregación de aquellos materiales que puedan acondicionarse para ser valorizados como combustible alternativo sólido. Para el caso de los textiles, madera contaminada, plástico, materiales solidificados (resina) se almacenan previa prueba de compatibilidad. El material recuperado se almacena en contenedores para ser enviado con empresas autorizadas para el co-procesamiento de dichos materiales. Los materiales deben cumplir con las especificaciones de poder calorífico, contenido de humedad, ausencia de metales, contenido de cloro; para el caso que se especifique, tamaño de partícula. La capacidad para la formulación de combustible alternativo es de 50,000 toneladas anuales.

Formulación de combustible alternativo con hidrocarburos

Para la formulación de combustible alternativo se lleva a cabo la preparación en fosas de reciclaje. Las corrientes susceptibles de valoración son aquellos residuos que por su naturaleza contengan la energía calórica suficiente para su reciclaje (lodos aceitosos, derrames de hidrocarburos, etc.) y el acondicionamiento sea factible. Para aquellos residuos bajos en poder calorífico se utiliza la técnica de impregnación utilizando materiales con contenido calórico pero que no son susceptibles de reuso o reciclaje debido a sus características físicas o químicas. Mediante el uso de maquinaria se mezclan los materiales hasta lograr la impregnación total y lograr una consistencia homogénea. El combustible formulado se transporta en gondolas de 30m³ para el co-procesamiento. La capacidad para la formulación de combustible alternativo con hidrocarburos es de 29,000 toneladas al año.

Reciclaje de partes automotrices de maquila, plantas armadoras, industria en general y dependencias gubernamentales (Destrucción física)

Mercancías, materias primas, productos semiterminados y/o terminados en la industria nacional son sometidos a procesos de estabilización, no se permite el co-procesamiento con la finalidad de satisfacer los requerimientos del cliente, ofreciendo alternativas con la destrucción de los materiales, despiece y segregación de componentes, trituración y envío a alternativas de reciclaje o co-procesamiento, asegurando el uso originalmente previsto.

En primera instancia se separan o clasifican las mercancías, materias primas y/o productos dependiendo de su matriz, lo cual define el área del proceso. Después de su clasificación se procede a su inhabilitación, la cual puede ser de forma física o química, garantizando que su función primaria ha sido eliminada y el material ha perdido su valor comercial. Los sólidos resultantes pueden ser llevados al área de reciclaje para ser almacenados dentro de contenedores y posteriormente ser enviados a empresas autorizadas para el reciclaje de estos materiales, fosa de tratamiento (estabilización) y posterior envío a celda de confinamiento.

Las soluciones líquidas se clasifican de acuerdo a su matriz y se envían a fosas de tratamiento para su destrucción por medio de degradación o integración con otros materiales o bien, si es aplicable, a procesos de



0080150



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-39-16
--	--	--

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001115
--	---

tratamiento en planta o formulación de combustible alterno líquido para su aprovechamiento. La capacidad de reciclaje para este proceso es de 5,000 toneladas al año.

Neutralización

Los residuos con características ácidas o alcalinas son aprovechados mediante el reciclaje, siendo incorporados como coadyuvantes en el proceso de neutralización.

Se toma una muestra de los residuos alcalinos/ácidos y se realiza una cuantificación a nivel laboratorio para definir el volumen a adicionar y se analizan compatibilidades para descartar reacciones adversas durante los tratamientos. La proporción se comunica al área de operaciones para que los materiales se adicionen al proceso correspondiente. Los residuos ácidos, para el caso de una reacción base ácido, o alcalinos, para una reacción ácido-base, se agregan lentamente para llevar el pH a valores de 6 a 8. El material se mezcla con maquinaria pesada hasta su homogenización, se verifica el progreso de la reacción hasta llegar a los valores mencionados. Se procede a estabilizar la mezcla con adición de agentes cementantes y/o solidificantes como arcilla, yeso y/o cemento portland o mortero, entre otros, se homogeniza y se deja reposar. Finalmente se verifica la humedad de la mezcla de acuerdo a la norma aplicable y se envía a la celda de confinamiento para su disposición final. La capacidad de neutralización es de 100,000 toneladas al año.

Lámparas fluorescentes

El proceso inicia con la llegada de las lámparas fluorescentes al almacén de acopio. Mediante el uso de un triturador de lámparas, se lleva a cabo la trituración y separación de los componentes en el dispositivo. La lámpara es alimentada por el conducto del equipo al cual está asociado a una cámara donde el vapor de mercurio es conducido a un filtro de carbón activo, no mediante succión, y el metal y vidrio son contenidos en un tambor metálico de 200 litros de capacidad para su posterior disposición. El filtro de carbón activado tiene la función de adsorber el vapor de mercurio y capturar partículas generadas durante la trituración. La cubierta de la máquina se encuentra herméticamente sellada sobre el cilindro, al igual que el dispositivo recuperador. El carbón activado con el mercurio adsorbido pasa por un proceso de estabilización y macro encapsulado para luego ser enviado a una celda de confinamiento. El contenido de la mezcla de sólidos resultante es principalmente vidrio y pedrería de aluminio o acero, los cuales se recuperan para una integración industrial por medio de un proceso de reciclado. La capacidad de reciclaje es de 1,000 toneladas al año.

Envases y contenedores mediante su lavado y acondicionamiento

Los envases y contenedores metálicos y plásticos de diferentes tamaños que contuvieron residuos peligrosos se ingresan en el proceso de lavado y acondicionamiento. Para el lavado se utiliza una bomba hidroneumática que, mediante la aplicación de agua a alta presión, genera una separación de los contaminantes impregnados en el contenedor o envase. Se realiza un lavado manual repetido usando detergentes y escobillones o cepillos hasta que se tenga una limpieza completa. Se realiza un enjuague y se deja secar. El líquido obtenido durante



0080151



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-39-16
SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001115

el proceso de lavado se recupera en un cárcamo para su posterior tratamiento. Los envases una vez acondicionados pueden ser reusados o reciclados. La capacidad de reciclaje es de 9,500 toneladas al año.

Escorias metálicas

La escoria recibida se descarga en la plancha de concreto identificada como área de recepción. La primera etapa del proceso consiste en la selección de residuos metálicos de forma directa. El cargador frontal esparce la escoria recibida sobre la plancha de concreto para facilitar al personal la tarea de recolección. En esta actividad el personal operativo cuenta con equipo de protección consistente en overol, zapato de seguridad, lente de seguridad, mascarilla multifunción (contra polvos y contra vapores orgánicos), guante de nitrilo y herramienta necesaria para la actividad como rastrillos y palas. Las palas y los rastrillos son utilizados para extraer el metal aglomerado (chorreaduras de metal) colocando el metal obtenido en contenedores metálicos (4 m³) o bien con la ayuda del cargador frontal se recoge el material seleccionado y se deposita en los contenedores de metal tipo roll off con capacidad de 25 o 30 m³.

La segunda etapa del proceso se utiliza un equipo modular para el reciclaje de escorias. El módulo consiste en una etapa de acondicionamiento del material (cribado y triturado) y otra de selección específica del metal a recuperar. El acondicionamiento consiste en la reducción de piezas de gran tamaño (mayor a 4 pulgadas), previa al proceso de separación por campo magnético de partículas.

Para maximizar la recuperación de materiales reciclables se utiliza un separador magnético de partículas el cual cuenta con un sistema de cribado y separador magnético para metales no ferrosos; en sus extremos cuenta con imanes de neodimio-hierro-boro lo que permite aplicar la fuerza del campo magnético en partículas desde 5 a más de 40 mm en un sistema continuo de separación selectiva.

El separador de metales no ferrosos está compuesto por una cinta de tramo corto que se acciona en el lado de alimentación; en el tambor de cabeza se encuentra un sistema magnético permanente de rotación rápida (el sistema de polos que crea campos magnéticos alternos de alta frecuencia) en el cual se producen corrientes de Foucault en las piezas de metal no ferroso que por su parte generan campos magnéticos propios opuestos al campo exterior (esto provoca que el metal sea expulsado y no atraído al campo magnético). Las piezas de metal no ferroso se desvían del flujo de material restante; el material se colecta en contenedores metálicos con capacidad de 4m³ los cuales con la ayuda de un montacargas son vaciados en los contenedores de 30m³.

El residuo resultante del proceso de reciclaje agotado y que no sea sujeto a ser reciclado; es sometido a tratamiento de estabilización bajo la técnica de Lixiviación de metales pesados contenida en la Autorización 05-VII-21-16 para el confinamiento de residuos peligrosos previamente estabilizados de la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**



0080152



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-39-16
--	--	--

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001115
--	---

Los residuos generados tales como equipo de protección personal y grasas contaminadas son registrados en la bitácora de generación y enviados a disposición final dentro de nuestras instalaciones.

El material recuperado de ambos procesos (selección manual y a través del módulo de reciclaje) es depositado en el área de almacenamiento de material reciclado la cual consiste en una plancha de concreto en donde son colocados contenedores metálicos tipo roll off con capacidad de 1 tonelada. Una vez alcanzada la capacidad de carga el material es enviado a procesos productivos para su aprovechamiento. La capacidad de reciclaje es de 120,000 toneladas al año.

La capacidad de reciclaje es de 356,500 toneladas anuales en las instalaciones de su planta ubicada en el municipio de General Cepeda, en el Estado de Coahuila.

El combustible alternativo formulado debe cumplir con los siguientes parámetros y límites:

Característica	Concentración máxima	Característica	Concentración máxima
Poder calorífico	> 5,500 Kcal/Kg	Azúfre	máximo 5%
Punto de inflamación	> a 55° C	pH	5 a 9
Cloro	máximo 3%	Sólidos suspendidos	Máximo 20%
Agua	≤ a 12%	Viscosidad Máxima	200-2,000cp

Concentración de metales pesados medidos como niveles totales

Mercurio ≤ 10 ppm	Niquel ≤ 100 ppm
Cadmio ≤ 50 ppm	Cobre ≤ 100 ppm
Plomo ≤ 50 ppm	Cobalto ≤ 100 ppm
Cromo total ≤ 500 ppm	Vanadio ≤ 100 ppm
Arsénico ≤ 50 ppm	Estano ≤ 100 ppm

SEGUNDO - La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



0080153



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-39-16
--	--	--

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001115
--	---

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, ubicada junto al Ejido Noria de la Sabina, Municipio de General Cepeda en el Estado de Coahuila, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 20 de junio de 2026**, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. Esta Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a esta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General



0080154



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-39-16
--	--	--

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001115
--	---

- para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios, con esta autorización están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
 - La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/005788 de fecha 20 de junio de 2016.
 - De conformidad con lo establecido en el artículo 56, último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en esta Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, y debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responsabilidad por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



0080155



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-39-16
--	--	--

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001115
--	---

5. **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que vence el plazo de seis meses, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** podrá enviar el combustible alternativo formulado a empresas que lo utilicen como insumo en sus procesos productivos, debiendo cumplir con lo establecido en la legislación vigente federal, estatal y/o municipal, en materia de emisiones a la atmósfera; así como con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia.
7. Para el cumplimiento de los parámetros y límites determinados en esta Autorización para el combustible alternativo formulado, **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** deberá tomar una muestra mensual del combustible alternativo formulado para que al acumular seis se realice una muestra compuesta, y se le haga un análisis en condiciones normales de presión y temperatura, reportando a esta Dirección General los resultados de dicho análisis; los análisis antes mencionados deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
8. **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente cuando así lo determine.
9. El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un periodo de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a. Fecha de reciclaje.
 - b. Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - c. Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d. Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
 - g. Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.



0080156



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-39-16
--	--	--

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001115
--	---

10. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
11. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
12. En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
13. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y la Normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un Modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
14. **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurrida en la planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
15. **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementado las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
16. **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) los residuos peligrosos reciclados del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



0080157



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-39-16
--	--	--

SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001115
--	--

17. **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** debe realizar un análisis de aguas residuales generadas en los procesos de reciclaje previo a su descarga o uso, debiendo cumplir con la normatividad vigente en la materia y con los límites máximos permisibles que establezca la Norma Oficial Mexicana que resulte aplicable.
18. **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** debe cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que correspondan, en caso de ser considerado como fuente fija generadora de emisiones contaminantes.
19. Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
20. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva.
21. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación ubicada junto al Ejido Noria de la Sábina, Municipio de General Cepeda en el Estado de Coahuila, **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



0080158



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMN0501100004	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-39-16
SOCIEDAD ECOLÓGICA MEXICANA DEL NORTE S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001115

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

C.c.e.p.

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

Luis Felipe Acevedo Portilla.- Director General De Gestión de la Calidad de Aire y Registro de Emisiones y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Ángel Tapia Pérez.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA
J. Guadalupe Gutiérrez Villagómez.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila.
Juan Martínez Alcalá.- Encargado de Despacho en la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Coahuila.
Marínés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 09/HS-0230/11/19
DGGIMAR-02937/1912, DGGIMAR-02991/1912 y DGGIMAR-00236/2001

MHC/JAL



0080159

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11520 Alcaldía Miguel Alemán, Ciudad de México
Tel: (56) 54 93 09 00 www.gob.mx/semarnat

